



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO



2936577\$7

Propuesta de
Área
Departamento

ACUERDO
Gerencia de Urbanismo
Adjunta a Gerencia

Número de expediente GERURB / 2026 / 20
Código de Propuesta

**ACUERDO MUNICIPAL DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS DE OBRAS EN LOS COMERCIOS CENTARIOS Y SINGULARES
DE PAMPLONA-IRUÑA.**

----- TEXTO PROPUESTO -----

«La Homologación y Adaptación del Plan Municipal de Pamplona a la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado definitivamente el 12 de abril de 2007 mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, cuyo Texto Refundido fue aprobado en sesión plenaria de 18 de enero de 2008 (BON de 18/02/2008).

El Catálogo del Plan Municipal engloba dentro del apartado Patrimonio Edificado, entre otros, aquellos edificios que forman parte del patrimonio histórico-artístico del municipio de Pamplona estableciendo tres grados de protección acorde a su nivel de catalogación (Grado 1, Grado 2 y Grado 3). Dentro de la categoría de Edificios-Grado 3 se incluye una serie de edificios que disponen plantas bajas con locales comerciales a proteger. A su vez el articulado del Catálogo menciona en su artículo 30-Edificios protegidos de Grado 3 tres puntos relacionados con los "locales comerciales catalogados".

El PEPRI del Casco Antiguo comprende, en su ámbito, el mismo listado de edificios que el Plan Municipal de Pamplona. Además, contiene en su normativa urbanística toda aquella regulación relacionada con la estética de todos los edificios y sus plantas bajas incluidos en su ámbito.

Se ha elaborado un Inventario de Comercios Centenarios y Singulares de la ciudad de Pamplona que incluye un listado de 36 comercios ubicados en el Casco Antiguo susceptibles de ser incorporados al Catálogo Municipal. De estos 36 comercios, 22 ya figuran en el catálogo vigente, 2 establecimientos constan también en el catálogo, pero sólo en la parte del "edificio" sin contar con el local de planta baja mientras que 12 corresponden a bienes inmuebles nuevos propuestos para su catalogación.

A pesar de que los Catálogo del Plan Municipal y del Catálogo del PEPRI ya incorporan 22 de los comercios seleccionados, resulta necesaria la revisión de dichos documentos con el fin de incorporar los nuevos elementos propuestos y los modificados y proceder a la adecuada adaptación de la parte normativa.

Con el fin de salvaguardar la protección de los bienes inmuebles a catalogar o modificar, en tanto no se proceda a la aprobación inicial de las modificaciones de catálogo del Plan Municipal y el Catálogo del PEPRI, se propone la suspensión de otorgamiento de licencias de obras, declaraciones responsables y comunicaciones previas en los comercios centenarios y singulares de Pamplona-Iruña que se determinan en el Anexo I (Inventario) y que afecten a elementos protegidos contenidos en el Anexo III (fichas).

La adopción de la suspensión se considera necesaria para evitar que, durante el periodo de estudio y tramitación inicial de la modificación del régimen de protección, se produzcan



0D5A844442FCC6B7FF97E735865793C0UV



actuaciones sobre los edificios que puedan comprometer su preservación, dejando sin contenido la propia modificación urbanística en tramitación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, SE ACUERDA:

1º.- Continuar los trabajos de revisión y formulación de la modificación del Catálogo del Plan Municipal y del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Pamplona, con el fin de incorporar los nuevos elementos propuestos y los modificados y proceder a la adaptación de la parte normativa.

2º.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de obras y, en su caso, declaraciones responsables y comunicaciones previas que afecten a los elementos de interés identificados en las fichas individualizadas de los locales incluidos en el Inventario de Comercios Centenarios y Singulares de la ciudad de Pamplona (Anexo I) en el ámbito que se señalan en este acuerdo, con carácter previo a la aprobación inicial de las modificaciones del Catálogo del Plan Municipal de Pamplona y del Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo.

3º.- Señalar que el ámbito de aplicación de la suspensión se refiere a los locales que contienen los elementos de interés y las determinaciones particulares de protección señalados en el Anexo III, que se encuentran situados en la U.I.-VIII Casco Antiguo e identificados en el Anexo I de Inventario de Comercios Centenarios y Singulares de la ciudad de Pamplona, que se acompaña al presente acuerdo.

En el supuesto de que existiera alguna discrepancia entre las fichas del catálogo vigente y las fichas incluidas en el Anexo III, prevalecerán las determinaciones establecidas en estas últimas, en el marco de la presente suspensión.

4º.- Señalar que, la suspensión afectará a licencias de obras, declaraciones responsables y comunicaciones previas que incidan sobre los elementos de interés y determinaciones particulares de protección identificados en las fichas individualizadas, en particular las actuaciones que tengan por objeto o efecto alterar, eliminar, desmontar, sustituir, transformar, ocultar, trasladar o desvirtuar rótulos, fachadas, carpinterías, escaparates, pavimentos, decoración interior, mobiliario original, elementos ornamentales, elementos constructivos o cualesquiera otros elementos descritos en las fichas individualizadas como integrantes del valor patrimonial, arquitectónico, histórico, cultural, ambiental, tradicional, tipológico, simbólico o identitario de cada local.

En el caso de que exista duda razonable sobre si una actuación afecta a un elemento inventariado, será necesario que los servicios técnicos municipales emitan informe previo al respecto antes de admitir la tramitación ordinaria, abreviada o mediante declaración responsable.

5º.- Señalar que no quedarán afectadas por la suspensión, las obras o actuaciones de conservación, restauración, reparación y mantenimiento de los elementos de interés de estos locales y comercios inventariados, que tengan por finalidad preservar, recuperar o poner en valor sus características, así como las obras y actuaciones necesarias por razones de seguridad, salubridad, accesibilidad o cumplimiento del deber de conservación, siempre que se ejecuten de forma compatible con los valores identificados.

6º.- Ordenar la interrupción de los procedimientos de otorgamiento de licencias y demás actos comprendidos en su ámbito objetivo y territorial, con notificación individual del presente acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes con anterioridad a la fecha de adopción de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 70.5 del Decreto Foral





Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

7º.- Señalar que la suspensión tendrá una duración máxima de un año desde la adopción del presente acuerdo, con las siguientes consideraciones:

o Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

o Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

8º.- Publicar el presente acuerdo y el Anexo I y III en el Boletín Oficial de Navarra y, al menos, en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, así como en la página web y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona.

9º.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales competentes en materia de urbanismo, licencias, comercio, actividades, vivienda, participación ciudadana y disciplina urbanística, a fin de asegurar su aplicación coordinada.

10º.- Señalar que, frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recursos administrativos y contencioso-administrativos.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

